

CÉDULA
Siendo las 6:00 horas del día 28 de marzo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/114/2017
Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma  Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional DOY FE.

# **ATENTAMENTE**

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES SECRETARIO GENERAL



México, Distrito Federal a 25 de marzo de 2017. **SG/114/2017.** 

LICENCIADO RAMÓN CAMBERO PÉREZ.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDO

- 1. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Que el 1 de abril de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- **3.** Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 4 de junio de 2017 se celebrará jornada electoral para elegir diversos cargos de elección popular en el Estado de Nayarit, incluyendo la elección de Gobernador del Estado.
- **4.** Que para el día 25 de enero de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional



del Partido Acción Nacional, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/5/2017**, por el que se aprobó:

#### "ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales en el proceso electoral local ordinario 2017.

**SEGUNDO.** Se autorizan los convenios de coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Nayarit, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

**TERCERO.** Se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, a través de su Presidente, Licenciado Ramón Cambero Pérez, para celebrar y suscribir los convenios de coalición descritos en los resolutivos que anteceden, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Nayarit.

**CUARTO.** Se aprueba postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.

**QUINTO.** Se ratifica la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno 2017-2021 para el Estado de Nayarit acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales, para participar en el proceso electoral local ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.

**SEXTO.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

**5.** Que para el día 8 de febrero del presente, este instituto político y los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de la Revolución Socialista, formalizaron ante el Organismo Público Local en el Estado de Nayarit, Convenio de Coalición Total para el proceso electoral local 2017.



**6.** Que el 20 de marzo de 2017, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal donde se acordó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que el método de selección de candidatos para los siguientes Distritos en donde conforme el Convenio de Coalición Total encabeza la candidatura este instituto político, para el proceso electoral local 2017 en el Estado de Nayarit, sea la **designación directa**:

#### **DISTRITOS ELECTORALES**

No.	Distrito	Origen Partidario	Método de Selección de Candidatos propuesto
1	DISTRITO ELECTORAL LOCAL III, DEL NAYAR.	PAN	
2	DISTRITO ELECTORAL LOCAL VII, TEPIC.	PAN	
3	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI, TEPIC.	PAN	ARTÍCULO 102,
4	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XII, TEPIC.	PAN	NUMERAL 1, INCISO E), DE LOS ESTATUTOS GENERALES
5	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIV, XALISCO.	PAN	
6	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XV, COMPOSTELA.	PAN	
7	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII, BAHIA DE BANDERAS.	PAN	

7. Que para el día 24 de marzo de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS para el proceso electoral local 2017 en el Estado



de Nayarit, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/112/2017**, por el que se aprobó:

"PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, en sesión de fecha 20 de marzo de 2017, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que como método de selección de candidatos para las diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional; así como para los integrantes de los Ayuntamientos que presentará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2016-2017, sea la **Designación Directa**.

**SEGUNDO**. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Hágase de conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales.

**CUARTO.** Publíquense la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

**8.** La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.



**SEGUNDO.-** El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

# TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones



federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.-** Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

"Artículo 34

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**QUINTO.-** Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

#### "Artículo 102

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:
- a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;



- b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
- c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
- d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
- f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional; h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y
- i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

# (Énfasis Añadido)

**SEXTO.-** Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

*(…)* 



- 5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:
- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional."

# (Énfasis Añadido)

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación de las candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para el Estado de Nayarit, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó dicho método en virtud de la solicitud realizada por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, aprobada durante la sesión del 20 de marzo de 2017.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106



Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

Y no obstante, los militantes de éste instituto político tienen el derecho de participar dentro de los procesos internos de selección de candidatos para cargos de elección popular, también la ciudadanía en general, puede participar en los procesos internos de selección de candidaturas, tal y como lo establece el Reglamento de Selección de Candidaturas:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

(...)"

### (Énfasis Añadido)

Por lo anterior, es necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT**, que registrará el Partido Acción Nacional o la coalición que en su defecto se suscriba, en términos del convenio correspondiente.



**OCTAVO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

#### "Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

*(…)* 

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar las candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para el Estado de Nayarit, con motivo del proceso electoral local 2017, y tomando en consideración que la precampaña inicia el día el 27 de marzo de 2017 y, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT**, que registrará el Partido Acción Nacional o la coalición que en su defecto se suscriba, en términos del convenio correspondiente, con motivo del proceso electoral local en el Estado de Nayarit 2017.

Independientemente de lo antes expuesto y fundado, se hace del conocimiento que el proceso señalado en la invitación que se expide mediante la presente providencia podrá ser modificado en el supuesto que el Partido Acción Nacional suscriba convenio de coalición electoral con algún partido político, y en cuyo caso, si el procedimiento de selección convenido sea el de designación, éste se realizará conforme al referido



convenio y en tal caso, los términos de la invitación que se emite, subsistirán en aquello que no se oponga a dicho instrumento de coalición.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

#### **PROVIDENCIA**

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, en los términos del anexo correspondiente.

**SEGUNDA-.** Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES SECRETARIO GENERAL



# Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

#### INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección vía designación para la elección DE LAS CANDIDATURAS PARA LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES III, VII, XI, XII, XIV, XV Y XVII POR EL PRINCIPIO MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017.

Que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

# Capítulo I Disposiciones Generales

- 1. Mediante providencia \$G/112/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de las facultades conferidas en el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó que el método de selección de la candidaturas para los distritos electorales locales III, VII, XI, XIV, XV y XVII por el principio mayoría relativa en el Estado de Nayarit, que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral ordinario local 2017, sea el de **DESIGNACIÓN DIRECTA**.
- 2. Mediante providencia **SG/111/2017** de fecha 24 de marzo de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de las facultades conferidas en el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción



Nacional, aprobó LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, donde se estableció reserva de género para las candidaturas a los distritos electorales locales III, VII, XI, XIV, XV y XVII por el principio mayoría relativa en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo siguiente:

No.	Distrito	Origen Partidario	Género
1	DISTRITO ELECTORAL LOCAL III, DEL NAYAR.	PAN	MIXTO
2	DISTRITO ELECTORAL LOCAL VII, TEPIC.	PAN	MIXTO
3	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI, TEPIC.	PAN	MIXTO
4	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XII, TEPIC.	PAN	MIXTO
5	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIV, XALISCO.	PAN	MIXTO
6	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XV, COMPOSTELA.	PAN	MIXTO
7	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII, BAHIA DE BANDERAS.	PAN	MUJER

- **3.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- **4.** Para la designación de las candidaturas al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:



- I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
  - II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
  - III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit.

Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizará los días **28, 29 y 30 de marzo de 2017**, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, previa cita agendada.

IV. Una entrevista que se realizará a los precandidatos propietarios, que será efectuada por los integrantes que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional o por quien designe su Presidente para tal efecto.

Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente invitación, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al desahogo de la entrevista



indicada; siempre y cuando resulte procedente la aprobación de su registro como precandidato.

Las entrevistas a los interesados que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic.

**5.** La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <a href="http://www.pan.org.mx">http://www.pan.org.mx</a>.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pannayarit.com.mx/.

## Capítulo II

# De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación

1. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal en fórmula por la o el aspirante a candidata/candidato a Diputado Local propietario/suplente, ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, los días 28, 29 y 30 de marzo de 2017, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, ubicadas en el



inmueble ubicado en Javier Mina No. 276 Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, previa cita agendada.

- 2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- **3.** En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.
- **4.** Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar la solicitud ante el Comité Directivo Estatal anexa a la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Dichos ciudadanos no podrán iniciar precampaña sino una vez aceptada dicha solicitud, para lo cual el CDE acordará lo correspondiente en cualquier momento después de recibida la solicitud.
- **5.** Adjunto a la solicitud de registro, La fórmula –propietario/suplente- deberán entregar a la Secretaria General del Comité correspondiente, un expediente y copia del mismo para su acuse correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
  - Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Ramón Cambero Pérez (Anexo 1);
  - II. Currículum Vitae; (Anexo 2)
  - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
  - IV. Constancia de residencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;



- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (Anexo 3);
- VII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido (Anexo 4);
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (Anexo 5);
- IX. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas (Anexo 6);
- X. Nombramiento del militante responsable de finanzas. (Anexo 7);

Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Secretaría General, en su caso de manera inmediata remitirá a la Comité Directivo Estatal, a efecto de que dicho Comité, en acto seguido declare la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.



# Capítulo III De la designación de Candidatos a Diputados Locales

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a las fórmulas de **DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** del Partido Acción Nacional del Estado de Nayarit, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

#### **Prevenciones Generales:**

- 1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2. La aprobación de los registros, realizarse más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.
- **3.** Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña a partir de la declaración de procedencia de los registros, de conformidad con el calendario publicado por el Organismo Público Local Electoral de Nayarit.
- **4.** Los aspirantes con derecho a realizar actividades de precampaña según lo señalado en el numeral anterior, deberán respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido, además de presentar en tiempo y forma los informes de ingresos y gastos de precampaña conforme lo establecido por los **Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales** que emita la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional.



- **5.** Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <a href="http://www.pan.org.mx">http://www.pan.org.mx</a>.
- **6.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
- **7.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES SECRETARIO GENERAL



# Solicitud de Registro

# PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien suscribe C.							
aspirante a candidato del Partido DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO en mi carácter de prop	DE MAY	ORIA RE	LATIVA,	en	el Distrito	Elec	toral Local
1	Militant	е					
	Sí	No					
Adjunto al presente, la documenta a este Comité Directivo Estatal, dec efectos legales a que haya lugar.	clare la j						
Sin otro particular, agradezco la ate enviarle un cordial y afectuoso salu		rindada (	aproved	char	ndo la op	oortur	nidad para
"Por una patria ordenada y ger	nerosa y	una vido	a mejor	y mć	ás digna	para	todos''
Estado de Nayarit	a	d	le marz	:o d	e 2017.		
Nomb	re y firmo	a del soli	citante				



# **CURRÍCULUM VITAE**

Instrucciones de llenado: a máquin	a o en letra o	de molde, sin tac	chaduras con	tinta negra o azu
en mayúsculas.				
Puesto al que aspira:				
DATOS GENERALES				
Nombre (s)				
Apellido Paterno:				
Apellido Materno:				
Sexo: Hombre  Mujer				
Estado Civil: Soltera (o) Casad		vorciada (a)	Unión Libra	□ Viudo □
Fecha de nacimiento:			OTHOR LIDIE	VI000
Lugar de nacimiento:	(dd/11	nin/ddd)		
Logar de ridcimiento.	(Municipio/E	-stado)		
Lugar de residencia:	(14101116161671	_31440)		
Calle: Núme	aro exterior	Nuímero interio	or CP.	Colonia:
Municipio: Estado:	TO CATCHOL		/i	
Radica desde:		(mes/ año).	•	
Teléfono particular: lada () núme		(11103) (1110).		Teléfono
/ 1				
Correo electrónico:				
R.F.C.				
CURP				
ESCOLARIDAD				
Último grado de estudios:				
Carrera:				
Título Si No Cedula Profes	ional:			
Posgrado □ Especialidad en:	-			
☐ Maestría en:			o: Si 🗆 No	
□ Doctorado en:				
Otros estudios realizados:				
OCUPACIÓN ACTUAL:				
HISTORIAL PARTIDARIO				
Militante desde:		/dd/mm/a	aaal	
Cargos Directivos:		(۵۵/11111/0	adaj	
Cargos Directivos.				
	_		_	
Municipal/ Estatal/ Nacional	C	argo	١	'eriodo



onsejero 🗆			
Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo		Comisión
	<del></del>		
ANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS D Cargo Prop.	/Sup. E	ilecto	Periodo
	Sí Sí	No □ No □	
	Sí 🗖	No □	
ARGOS PÚBLICOS			
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo		Periodo
(PERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA	PRIVADA		
Lugar/Empresa	Cargo		Periodo
		<del></del>	
ugar y Fecha			
· ·	Protesto decir verdad		

Nombre y firma del solicitante



# ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

# PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien suscribe,, aspirante a
candidato del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit a DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, en el Distrito Electoral Local en mi
carácter de propietario/suplente:
Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA en términos de la
<b>invitación</b> publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicho estado.
Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la
invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.
Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación
Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.
"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Estado de Nayarit a de marzo de 2017.
ATENTAMENTE
Nombre y firma del solicitante



# **CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO**

# PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien suscribe C,
aspirante a candidato del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit a
DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, en el Distrito Electoral Local
en mi carácter de propietario/suplente, efectuó la siguiente declaración:
Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos
específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido
Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo
público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido,
como el pago oportuno de cuotas correspondientes.
Cinya la presente para les efectes le gales a que baya lugar
Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.
"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Estado de Nayarit de marzo de 2017.
Nombre y firma del solicitante



Luaar v Fecha:

# CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

- 1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
- 2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- 3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

ATENTAMENTE	
Nombre y firma del solicitante	



# SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

# PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien suscribe	ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en	
Municipio de	en el Estado de Nayarit.
Aspirante a candidato (a)	,
por el Partido Acción Nacional, por este meden la invitación y en el artículo 51 del Reglar Cargos de Elección Popular del Partido Accidatenta su autorización para solicitar, en cas proceso interno de selección de candidatuda Partido Acción Nacional.	dio y con fundamento en lo dispuesto mento de Selección de Candidaturas a ón Nacional, solicito de la manera más so de ser aceptado, el registro para el
Sirva la presente para los efectos legales a qu	ue haya lugar
"Por una patria ordenada y generosa y uno	a vida mejor y más digna para todos''
Estado de Nayarit, a	de marzo de 2017.
Nombre y firma de	el solicitante



# NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

# PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT P R E S E N T E.-

Quien suscribe	C					
aspirante a candio DIPUTADO LOCAL P en mi c	dato del Partido A	cción Nacion E MAYORIA RE	al en _ATIVA,	el Esto en el D	ado de istrito Elec	toral Local
Por este medio, y p sobre la materia de vigor, informo del r administración de la C.	fiscalización y fina nombramiento del os recursos de mi pi	nciamiento de Responsable ( recampaña, e	precande Finar n la pers	npañas izas pa sona de	se encue ra la obte	ntran en ención y
del Partido	) Acción	Nacional	en		Municipi	
en el estado de de Militantes					Registro 1	Nacional
Sirva la presente po	ara los efectos legal ordenada y gener		_	más d	iana para	todos"
·	, -	•				10003
Es	stado de Nayarit a <sub>.</sub>	d	e marza	de 20	17.	
0	torga		Ac	:epta		
Nom	bre y Firma	N	ombre y	Firma	Responsal	ble